

|  |                     |
|--|---------------------|
| FEDERACIÓN LUCHA CANARIA<br>GRAN CANARIA |                     |
| FECHA: 10 ABRIL 2018                     |                     |
| Nº ENTRADA:<br>-----                     | Nº SALIDA:<br>133/7 |

## RESOLUCIÓN 13/2018

En reunión celebrada por este Comité, el día 10 de abril de 2018, en los locales federativos y en relación con las luchadas y reclamaciones que a continuación se relacionan, se adoptan los siguientes:

### ACUERDOS

#### PRIMERO.-

1.-) **ADVERTIR** a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

- **David Pérez, Juvenil, (03/04/2018), C.L. Los Guanches**
- **Alejandro Santana, Juvenil, (03/04/2018), C.L. Vecinos Unidos**
- **Néstor Mejías, Sénior, (05/04/2018), C.L. Unión Agüimes**
- **David Betancor, Sénior, (06/04/2018), C.L. Vecinos Unidos**
- **Jonay Placeres, Sénior, (05/04/2018), C.L. Tinamar**
- **Alfredo Segovia y David Martel, Sénior, (05/04/2018), C.L. Almogarén**
- **Jaime Rivero, Sénior, (05/04/2018), C.L. Castro Morales**

---

#### SEGUNDO.-

LUCHADA: UNIÓN SARDINA – UNIÓN DOCTORAL

COMPETICIÓN: XL COPA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 05/04/2018

CATEGORÍA: CADETE

1.-) **SANCIONAR** al C.L. UNIÓN DOCTORAL, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) **SANCIONAR** al C.L. UNIÓN DOCTORAL, **por ALINEAR INDEBIDAMENTE SOLO UN luchador CADETE**, con multa de 150 euros, pérdida de la luchada, se le descontará un punto más de la clasificación general, dando por ganador al equipo contrario, según establecen los artículos 33.a) y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria, la Norma de Competición 1.b) y el artículo 11.3 en su apartado 11.3.8 del Reglamento de la Lucha Canaria.

**TERCERO.-**

LUCHADA: TINAMAR – ATINDAMANA

COMPETICIÓN: XL COPA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 05/04/2018

CATEGORÍA: CADETE

1.-) **ADVERTIR** al C.L. TINAMAR, que debe abonar los derechos arbitrales que le corresponden al árbitro del encuentro, **en el plazo de 5 días desde su notificación**, en los locales federativos, según establecen la Norma de Competición 14 y el art. 60.e) de los Estatutos de la Federación de Lucha Canaria.

-----

**CUARTO.-**

LUCHADA: UNIÓN AGÜIMES – ESTRELLA

COMPETICIÓN: XL COPA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 05/04/2018

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. UNIÓN AGÜIMES, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

-----

**QUINTO.-**

LUCHADA: RAMÓN JIMÉNEZ – LOS GUANCHES

COMPETICIÓN: XL COPA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 06/04/2018

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. RAMÓN JIMÉNEZ, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) **SANCIONAR** al C.L. RAMÓN JIMÉNEZ, **por ALINEAR INDEBIDAMENTE SOLO TRES luchadores JUVENILES**, con multa de 150 euros, pérdida de la luchada, se le descontará un punto más de la clasificación general, dando por ganador al equipo contrario, según establecen los artículos 33.a) y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria, la Norma de Competición 1.b) y el artículo 11.3 en su apartado 11.3.8 del Reglamento de la Lucha Canaria.

3.-) **SANCIONAR CON AMONESTACIÓN** al **mandador D. José Pérez, del C.L. RAMÓN JIMÉNEZ**, por formular al árbitro observaciones y reparos que suponen una ligera incorrección, según establece el artículo 71.1.a) del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

-----

**SEXTO.-**

LUCHADA: UNIÓN SARDINA – UNIÓN DOCTORAL

COMPETICIÓN: XL COPA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 05/04/2018

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. UNIÓN DOCTORAL, con multa de 54 euros por presentarse al terrero con TRES luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) **SANCIONAR** al C.L. UNIÓN DOCTORAL, **por ALINEAR INDEBIDAMENTE UN luchador BENJAMÍN**, con multa de 150 euros, pérdida de la lucha, se le descontará un punto más de la clasificación general, dando por ganador al equipo contrario, según establecen los artículos 33.a) y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria, la Norma de Competición 1.b) y el artículo 11.3 en su apartado 11.3.8 del Reglamento de la Lucha Canaria.

3.-) **SANCIONAR** al C.L. UNIÓN DOCTORAL, con multa de 6 euros, por no salir al terrero con mandador, según establece el artículo 82.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

---

**SÉPTIMO.-**

LUCHADA: TINAMAR – ATINDAMANA

COMPETICIÓN: XL COPA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 05/04/2018

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. TINAMAR, con multa de 54 euros por presentarse al terrero con TRES luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) **SANCIONAR** al C.L. TINAMAR, **por ALINEAR INDEBIDAMENTE SOLO UN luchador JUVENIL**, con multa de 150 euros, pérdida de la lucha, se le descontará un punto más de la clasificación general, dando por ganador al equipo contrario, según establecen los artículos 33.a) y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria, la Norma de Competición 1.b) y el artículo 11.3 en su apartado 11.3.8 del Reglamento de la Lucha Canaria.

3.-) **SANCIONAR** al C.L. ATINDAMANA, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con DOS luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

4.-) **ADVERTIR** al C.L. TINAMAR, que debe abonar los derechos arbitrales que le corresponden al árbitro del encuentro, **en el plazo de 5 días desde su notificación**, en los locales federativos, según establecen la Norma de Competición 14 y el art. 60.e) de los Estatutos de la Federación de Lucha Canaria.

**OCTAVO.-**

LUCHADA: UNIÓN AGÜIMES – ESTRELLA

COMPETICIÓN: XL COPA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 05/04/2018

CATEGORÍA: SÉNIOR

1.-) **SANCIONAR** al C.L. UNIÓN AGÜIMES, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establece el artículo 73 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

---

**NOVENO.-**

LUCHADA: TINAMAR – ATINDAMANA

COMPETICIÓN: XL COPA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 05/04/2018

CATEGORÍA: SÉNIOR

1.-) **ADVERTIR** al C.L. TINAMAR, que debe abonar los derechos arbitrales que le corresponden al árbitro del encuentro, en el plazo de 5 días desde su notificación, en los locales federativos, según establecen la Norma de Competición 14 y el art. 60.e) de los Estatutos de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) **SANCIONAR** al C.L. TINAMAR, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establece el artículo 73 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

---

**DÉCIMO.-**

LUCHADA: UNIÓN SARDINA – UNIÓN DOCTORAL

COMPETICIÓN: XL COPA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 05/04/2018

CATEGORÍA: SÉNIOR

1.-) **SANCIONAR** al C.L. UNIÓN DOCTORAL, **por presentarse al terrero CON MENOS DEL MÍNIMO DE LUCHADORES PREVISTO en las Reglas del Deporte de la Lucha Canaria**, con multa de 300 euros, pérdida de la luchada, se le descontará un punto más de la clasificación general, dando por ganador al equipo contrario, según establecen los artículos 34.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria y la Regla Séptima 7.2 del Deporte de la Lucha Canaria.

---

**DÉCIMO PRIMERO.-**

LUCHADA: POLLO DE BUEN LUGAR – UNIÓN GÁLDAR

COMPETICIÓN: XL COPA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 27/03/2018

CATEGORÍA: JUVENIL

**1.-) UNA VEZ CUMPLIDO EL PRECEPTIVO TRÁMITE DE AUDIENCIA AL C.L. POLLO DE BUE LUGAR,** sin que haya presentado alegaciones al respecto al escrito presentado por el C.L. Firgas Vecinos Unidos, SE ARCHIVAN LAS PRESENTES ACTUACIONES por no haberse hecho constar en el acta del encuentro dudas racionales sobre la validez de la vigencia de alguno/os luchadores, no obstante, se tendrán en cuenta las alegaciones presentadas por el presidente del C.L. Vecinos Unidos a los efectos pertinentes, según establece el artículo 97 del Reglamento Disciplinario, en relación con el artículo 3, apartado 3.2.12 del Reglamento de la Lucha Canaria.

---

**DÉCIMO SEGUNDO.-**

LUCHADA: ROQUE NUBLO – GUANARTEME  
COMPETICIÓN: XXVII TORNEO DE LUCHA CORRIDA  
FECHA: 05/04/2018  
CATEGORÍA: SÉNIOR

**1.-) SANCIONAR** al C.L. ROQUE NUBLO, con multa de 72 euros por presentarse al terrero con DOS luchadores menos, según establece el artículo 73 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

**2.-) SANCIONAR** al C.L. GUANARTEME, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establece el artículo 73 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

---

**DÉCIMO TERCERO.-**

LUCHADA: CASTRO MORALES – ALMOGARÉN  
COMPETICIÓN: XXVII TORNEO DE LUCHA CORRIDA  
FECHA: 05/04/2018  
CATEGORÍA: SÉNIOR

**1.-) SANCIONAR** al C.L. CASTRO MORALES, con multa de 72 euros por presentarse al terrero con DOS luchadores menos, según establece el artículo 73 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

---

Contra la presente resolución, que no es firme en la vía federativa, es posible interponer recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Lucha Canaria en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

**Vº Bº El Presidente,**



Sergio Blas Urbín García

**El Secretario,**



Alejandro Santana Santana